

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CINESTUDIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público sobre entradas para las proyecciones que se exhiban en el Cinestudio Municipal y, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

El objeto de este precio público lo constituyen los servicios que se presten a los usuarios de dicho Cinestudio Municipal.

Artículo 3º.

El hecho imponible está constituido por la utilización de las instalaciones propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento.

Artículo 4º.

El sujeto pasivo serán las personas físicas, usuarias de las instalaciones.

Artículo 5º.

La cuantía del precio publico que regula dichas instalaciones se establece en la siguiente:

TARIFA

CINESTUDIO MUNICIPAL: _____ EUROS

Entrada General, por sesión	3,50
Entrada General , por sesión, previa presentación del Carné Joven	2,95
Entrada General, por sesión, para personas con discapacidad mayor del 33%	2,00
Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión	2,40
Entrada Infantil, por sesión.....	2,40
Entrada General, por sesión proyección películas 3D	4,50
Entrada películas 2D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno)	4,50

Entrada películas 3D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno)5,50

CINE PARA LAS NOCHES DE VERANO: **EUROS**

Entrada General, por sesión3,50
Entrada General , por sesión, previa presentación del Carné Joven2,95
Entrada General, por sesión, para personas con discapacidad mayor del 33%2,00
Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión2,40
Entrada Infantil, por sesión.....2,40
Entrada General, por sesión proyección películas 3D4,50
Entrada películas 2D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno)4,50
Entrada películas 3D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno)5,50

Estas cuantías, se entenderán siempre con el I.V.A. INCLUIDO que proceda abonar en cada caso.

Sobre estos precios no se realizará bonificación o exención alguna salvo cuando se trate de solicitudes formuladas por responsables de programas sociales municipales o entidades sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines sociales, culturales o benéficos, planteen la bonificación o exención de la entrada al Cine para un grupo concreto de espectadores. Con tal fin ha de dirigir la petición justificada a la Junta Local de Gobierno quien determinará lo oportuno. Idéntica consideración tendrán los colegios públicos y concertados de la localidad, cuando asistan al Cinestudio en la realización de su actividad docente.

Artículo 6º.

Los precios públicos exigibles en esta Ordenanza se liquidarán por cada acto y, el pago de los derechos se efectuará en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabra, diciembre de 2018
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.